SI JOSOUNIE SESUTT

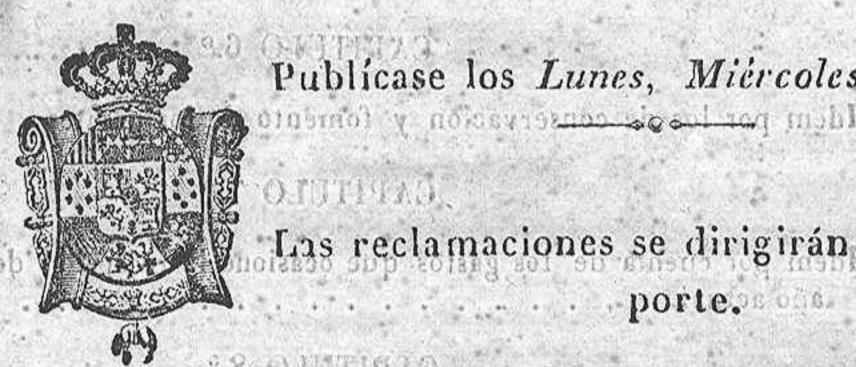
TOTAL.

02 PUNTO DE SUSCRICION.

Lemoins II

Malenial.

En la Libreria de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 23, donde se admiten para su insercion, prévio et permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Moriniento de Landos.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Depositaría de los fondos provinciales de Segovia.

Mes de Abril de 1854.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos, correspondiente al citado mes de Abril, que comprende las existencias que

	is satisfied to be considered and the constant of the constant of the constant $CACRGO$. The constant of the	Reales vell	on.
abledentes, ha creid abledentes, ha creid able nusmas cue lo	meramente son cargo 83157 rs. 33 mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior m de instruccion pública, por productos ingresados en este mes	8294	12
numi li sojingama: mantinga (sosomma)	Movimiento de fondos.	orfig01 - ;	
$\mathbf{P}_{\mathbf{q}}^{i}$ non-consecuence	r traslaciones de caudales ocurridas en este mes	· 05 750	
ordate editoriale po	oned in a.	WOUNDERSON HIS MICHIGAN AND AND AND ADDRESS OF THE PARTY	A 17 TO 1 T

en in ing me it develorated S.L.S. g. et Conreprieus estrina in pira Transmir Sede y no Iran suio enagenados a passiculares. Begovia Transco de Alayo de 1854 e tagapito Gozalo.	Total cargo rs. vn			18628 14
DATA.	o por octavas partes en 3, 56, 57 y 53, chrous openius do esta capital	Personal.	Material.	TOTAL.
no lab 81 ab otarook kaal de de otarouge CAPITULO 1.º	azo de 30 dias al anneis Deutcheio-del sels por	lq, eld mozore: leb = tretunited	nt la na didi. Lus pain quu	no de sus ca
Art. 1. Son data 4458 rs. 8 mrs. vn. a isfectos por obli provincial. Art. 2. Idem por gastos de elecciones de Diputados á Córtes Art. 3. Idem por Comisiones especiales. Art. 4. Idem por administración, conservación y reparación	y provinciales.	2958 8 " 1602 416 22	1500 4000 »	4458 8 4000 1602 416 22
Art. 2.0 Idem por las de la Biblioteca.		1249 33 370	ibani selego selimani al. 111 402 78 » olaso • 900	6742 6 1249 33 1270
co seis stravens 617 cor n sinin 1281111111111 11 11 11 11 11 11 11 11 11 1	neblos de esta prevencia slaciones ó listas calita- integrable de las capitas	odicina la	og regnet gor	torias que del
Art. 1.º Idem por obligaciones del Hospi al de dementes de Art. 3.º Idem por las de la casa de expósitos de esta ci Sepúlveda	Walladolid	andors ab la un 895, 22 0	dan a 1178 6an deducir al fii	тод 37.11 , эпр

CONTROL OF AN AND THE SECOND OF LINE OF A SECOND		2.67	
	Personal.	Material.	TOTAL.
CAPITULO 6.º Idem por los de conservacion y fomento de los montes	3291 20) (* () '}'	3291 20
CAPITULO 7.9	for de Papinos	rindo2 sol ob ta	rondial al ma
Idem por cuenta de los gastos que ocasione la recepcion de la quinta del año actual	ominos parinos	dos 603 0 6 o	nimino 26. do per d ust 603 1 Su committeados y r
Idem por los gastos de sobreprecio de servicio de bagajes))	30 · 56263 11	30 56263 11
Movimiento de fondos.			
Por remesa á uno de los Establecimientos de Instruccion públical	»	»	750
Total data rs. vn	22685 29	77365 18	100801 13

RESUMEN.

In Reina nucetta Sonora (O. D. C.), gan augusta fical fainilia continuon sin noveded d'en su jur-

De forma que importando el cargo ciento diez y ocho mil seiscientos setenta y ocho reales y catorce maravedís y la data cien mil lo ochocientos un reales y trece maravedís, segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de diez y siete mil ochocientos setentas y siete reales y un maravedí, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo. Segovia 14 de Mayo de 1854.—El Depositario de los fondos provinciales, Eusebio Blanco.—Está conforme.—El Interventor, Timoteo de la Paz Sacristan.—V.º B.º—El Gobernador, Reguera.

Primerappents fon early 20 or early Deep Colors and the Colors of the del mer adressor. Strong to all and the colors of the col

Abministración principal de Hacienda publica de la provincia de <u>á dichas corporaciones y evitar consultas impros</u>

Segovia.

Invitacion á los contribuyentes de la capital.

Publicado ya en el Bolecin oficial de esta provincia el Real decreto de 19 del actual relativo al anticipo por el importe de un semestre de los cupos y cuotas respectivas de las contribuciones territorial é industrial y de comercio con deduccion de la parte de arbitrios provinciales, municipales y demas recargos, reintegrable dicho anticipo por el Tesoro por octavas partes en 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1855, 56, 57 y 58, invita esta Administración á todos los contribuyentes de esta capital á que se suscriban en el improrogable plazo de 30 dias al anticipo de sus cuotas para que disfruten del beneficio del seis por ciento abonable como premio de negociación, que se les descontará en el acto de ingresar las cuotas.

La suscricion queda abierta en esta Administracion, ante la cual podrán hacerla los contribuyentes, en el concepto de que los que no se presenten á suscribirse durante los 30 dias, trascurrido que sea este plazo se les exigirá sus cuotas como anticipo forzoso por los medios de instruccion, sin deduccion del seis por ciento de premio de negociacion, abonable solo á los que se suscriban voluntariamente. Segovia 22 de Mayo de 1854.

— Agapito Gozalo.

Aunque los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia no deben dudar en la esclusion de las relaciones ó listas cobratorias que deben formar por el anticipo reintegrable de las cuotas que correspondan á las fincas que corren á cargo del Clero, los cuales deben deducir al final de dichas listas, segun el modelo número 1.º; á fin de que en ello no pueda caber duda alguna

5001

á dichas corporaciones y evitar consultas improcedentes, ha creido oportuno esta Administracion advertir á las mismas que los bienes que administra el Clero, y cuyas cuotas han de deducirse de las listas, son los correspondientes á religiosos, religiosas, hermandades, cofradías, curatos, iglesias, santuarios y demas bienes conocidos como pertenecientes al Clero, y que administra este por habérsele devuelto ó entregado, por consecuencia de la ley de 3 de Abril de 1843 y el Concordato celebrado por la Santa Sede y no han sido enagenados á particulares. Segovia 26 de Mayo de 1854. = Agapito Gozalo.

Con arreglo à lo dispuesto en el Real decreto de 19 del corriente y en la Real instruccion de la misma fecha sobre el anticipo voluntario, y en último estremo forzoso, del importe de un semestre de los cupos y cuotas de las contribuciones territorial é industrial y de comercio, deben espedirse recibos provisionales por los recaudadores de las cantidades que se cobren, incluso el premio de la anticipacion. En los espresados recibos se espresará la cuota trimestral ó semestral del contribuyente, la cláusula de ser un anticipo y el plazo á que corresponda, y deberán ser estendidos con arreglo al modelo que à continuacion se inserta, procurando que sem impresos para que despues puedan ser cangeados por los billetes del Tesoro. Conteniendo ademas el sello particular que use el Ayuntamiento ó el de la Administracion en los pueblos en que la cobranza se haga por personas con responsabilidad directa á la Hacienda.

Lo que comunica la Administracion à los Ayuntamientos y recaudadores particulares de esta provincia, para su inteligencia y exacto cumplimiento. Segovia 26 de Mayo de 1854.

Agapito Gozalo.

Idem por las de la junta provincial de Beneficencia

O.S. . 11A

portante salud.

At acordar cars Administracion en la prevencion 4,2 de su | de la camidad de 115,2 et vo. importe del presupuesto aproed service de la concentration de la content in prepain alquon. Si resultament dosto mas proposiciones iguales anticipo reintegrable per los des conceptos de territorial e iox

se abeire ectolcontinud nueva subasta en la que solo tomaran No se osasitor i radicato es ovi

dustriel se espunesen al público por el térnituo de seis dida, dus the some PROVINCIA DE the charge son the object

La Cuota semestral de la Contribucion por el concepto de (territorial

onecimiento Segeria in de Milye

local que ha de servir de Archive

de la previncia de Segovia, en la-

who, con sujection a first conditio-

trandy presupuesto aprobado por la

Ecchie y from.

e gionivoiq anisim al sh hande q

se ocupen sin devenues in ano, en novas ordinarias: y extraordi Como Recaudador de las contribuciones de tip Dinord shan ordenide top anionateleimbe at a ó industrial, lo que sea). s etromatante la contliat en que se le adjudique la ejecucion anistonados a reconer las de los pueblos que no se hubicsen re-

que se senalda, sellectuan las érdenes opertunas para su

DATE CONTINUES OF THE C

gy" Las obris se verficaran en el termino de no mes y cen

eol req enbancioragest à estes abbintor mano de la sal'ab

reinstrose sus veroldeimanne i coique adabcanis obidio

Rs. vn. tidad de

superioridad of espectante de subasta....

confector autores del ejupate.

le de inbaeq el es on noincisciolable els inface equalibrate de la constant de la

CLANNON MANAGEMENT AND MANAGEMENT OF THE COLUMN

purisuately argente, advioned a Administration a los especiados

Ayundantentos hagen que los Semetoriosade estas corporacidades

Liquido que entrega...

retoroje kregildo se

Tesoro, mandado exigir por Real decreto de 19 de Mayo de este año, y cuya cantidad satisface en el concepto de (suscritor voluntario ó contribuyente forzoso, lo que sea), con arreglo al art. (2º ó 6.º, segun el caso) del mismo. Y para que le sirva de resguardo y pueda cangearse en su dia por billetes del Tesoro espido este recibo provisional en

à all de

Levilled action, to Sob office.

 $de^{
m h}$ 1854. The object of the solution solutions and the objects are solved to the objects and the objects are solved to the objects and the objects are solved to the object y cobrarse satemente en concepti, de apricipo forzoso de los

abono del seis per circito de negociacion Seguria, ab de Mayo FIRMA DEL RECAUDADOR. MIGHE . 8 8 8 1 1 1

AMIALINO SOMATIOA

Fesoreria de Nacionala, pueden do la procencie de Segovia.

to upul selves dup are converted our que series lings of

Licensiado D. Felipe Matee Moreto, juez-de primera instancia Sello del Ayuntamiento o de la - sorde una biente se sup Administracion. Ils. of desert in tall

dores, a day bieges cadhlosy on first de los mismos, par Whita

de la Serna, giude, y tenduce publitate, de esta propia vecini-

dad, para que comencent à la tjudia que se ha de reliencer en ..

Bady our Sepulated a they weathe de Mayor de indiverbo-

cientes charachus proportes - Eglipe Mateo Muieno. - Por man-

Ansgratos de primera intencia de Sepullocda.

ADVERTENCIA. En los recibos que se expidan á favor del contribuyente forzoso, no se deducirá el 6 p 2 de anticipacion, por no tener derecho á él y deber entregar la cantidad integra que le corresponda satisfacer.

Superior idad.

So balla vacante la escuela del purblo le Navalilla, por renamenta det gue la objecte en caldena de la proposita y ocho vectues, su dormand as la de co cellemines de reig por cada un niños paga-

Alcaldia de Naudilla

the parties arismost and the resident of the parties of parties at ---The first series of the series

ANGRODS PARTICULARES: P

election in the line of the School de Line nose, place thereof thinks and sollar and the gent

unios deslas existencine, simportaciones, yource Ly- exportacionnes de caldos y cereales :: Contiducted of Account publices de la presentación de la contidución de la contiduci

The stip the transfer weight service of the service

THE BURG CORD - MORE CONTROL OF THE PROPERTY O

The trade the stage where the form taken a solve to get in account a papel to be the

est in the state of the second of the second of the second second

A U.S. E. Betriordo Broades.

· Deligação procedesse á secivicar las obras de habilitacion alel and some state of the contraction and the contraction of the state of

ners of the figure same to the contract of the same of est construction of the property of the sometime of the property of the sound of the property entirong out the second of the more returned as a second of the

ates of assisting should be the object of a training the second as E. I. ates. province the definition is the fact of the factorial and the province of the factorial and the factori do à la cara durie facile est rippo liemppe se admidialistica spresse ecercias a los ligitados con Alos que perma subrir admente a subrir en la cultura de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del la compania del la compania de la compania del la compania de la compania del la compania

atur ornajica la sobetantsa soba utilizadela releabli indiale. Dup of my man and all sate in Frances solly sir contains to place FOR SELECTION OF THE SELECTION OF STREET OF SELECTION OF THE SELECTION OF via de Hagierida pública de cara provincia ca est dad de flanza.

Se consideran como do recipidos los que estezcan de reteste. quisité y les que contengan ellantes equidissionates por eschiban.

mean ob sommod en

Al acordar esta Administracion en la prevencion 4.ª de su circular de 21 del corriente que las relaciones o listas cobratorias que formasen los Ayuntamientos de los contribuyentes al anticipo reintegrable por los dos conceptos de territorial é industrial se espusiesen al público por el término de seis dias, ha querido dar una garantía mas á los mismos contribuyentes de la exactitud de sus cuotas; pero como esto no debe retrasar de modo alguno la pronta terminacion de un trabajo el mas importante y urgente, advierte la Administracion a los espresados Ayuntamientos hagan que los Secretarios de estas corporaciones se ocupen sin levantar mano, en horas ordinarias y extraordinarias, de la formacion de dichas listas, remitiéndolas en seguida á la Administracion por el medio mas pronto que estimen oportuno; en la inteligencia que el 11 de Junio próximo saldrán comisionados á recoger las de los pueblos que no se hubiesen recibido, á costa de los propios Ayuntamientos y sus Secretarios, medida que confia esta administracion no se la pondrá en el caso de adoptar. Segovia 26 de Mayo de 1854. - Agapito Gozalo.

pondido en el anticipo reintegrade por el Ha llegado á noticia de esta Administracion que algunos contribuyentes han creido que suscritos voluntariamente en el improrogable plazo de 30 dias al anticipo reintegrable del semestre de sus cuotas para que disfruten del beneficio del seis por ciento abonable en concepto de negociacion, quedaban ademas sujetos á satisfacer lo que no baste á cubrir las suscriciones voluntarias trascornidos los 30 días 280 10 11 1998 . O i

Deseosa la Administracion de alejar toda duda que en esta parte pudiera haberse suscitado, considera oportuno hacer conocer á todos los contribuyentes que, suscritos voluntariamente al anticipo reintegrable de sus cuotas durante los 30 dias, no quedan despues sujetos al pago de lo que deje de cobrarse por medio de las suscriciones voluntarias; poes esto ha de repartirse y cobrarse solamente en concepto de anticipo forzoso de los contribuyentes que no se hayan suscrito sin que se les haga el abono del seis por ciento de negociacion. Segovia 26 de Mayo de 1854. = Agapito Gozalo, John Tan Allen T

ANUNCIOS OFICIALES.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Segovia. Clases pasivas.

En los dias a.º al ro del próximo mes de Junio se procederá al pago en el local que ocupa esta Tesorería, de las nóminas

que se satisfacen por la misma.

Lo que se avisa á los respectivos interesados, para que se sirvan presentarse a percibir sus haberes en los dias que estàn sefialados á las respectivas clases en el anuncio que se encuentra en la portería de dicha dependencia. Segovia 27 de Mayo de 1854. Bernardo Secades.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Debiendo procederse á verificar las obras de habilitacion del local que ha de servir de Archivo general de Hacienda pública de esta provincia en el edificio que fue convento de los Huertos, se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta que ha de celebrarse bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se verificará el dia 20 de Junio próximo ante el Sr. Gobernador y Contador de Hacienda pública de esta provincia, dando principio á las doce de la mañana y concluyendo á la una de la tarde en cuyo tiempo se admitiran los pliegos cerrados á los licitadores, los que serán rubricados en su cubier-

ta en el acto de entregarlos.

2.a Dichos pliegos deberan estar arreglados al adjunto modelo y á cada uno de ellos acompañará la carta de pago que acredite haber verificado el depósito de 1000 rs. en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia en calidad de fianza. Se consideran como no recibidos los que carezcan de este requisito y los que contengan clausulas condicionales ó escedan

("Madeld de los re(144) pre se cita.) de la cantidad de 345 e rs. vn., importe del presupuesto apro-

bado por la superioridad.

3.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se abriri acto contínuo nueva subasta en la que solo tomarán parte los autores del empate.

4.º No se considerará adjudicado el remate definitivamente, ni se dará principio á la obra hasta que rea aprobado por la

superioridad el espediente de subasta.

5.ª Las obras se verificarán en el término de un mes y con entera sujecion al pliego de condiciones y presupuesto aprobado que se hallaran de nanifiesto en esta Contaduría hasta el dia del remate para conocimiento de los licitadores.

6.ª La Hacienda pública se compromete à satisfacer de una vez al rematante la cantdad en que se le adjudique la ejecucion de las obras, asi que concluidas estas é inspeccionadas por los peritos que se señalen, se reciban las órdenes oportunas para su pago por la indicada Testrería.

7." El rematante quelará sujeto à cuanto se dispone en los artículos 5. y 9. del Rel decreto de 27 de Febrero de 1852, respecto á la talta de cumplmiento del compromiso que contraer.

8. Seran de cuenta cel rematante los gastos de subasta y honorarios del facultativo que ha formado el presupuesto y los de los que practiquen el reconocimiento. Segovia 19 de Mayo de 1854. Robustiano Gil.

Medelo le proposicion.

Don N. de T. vecino de se obliga á ejecutar las obras de habilitacion del ocal que ha de servir de Archivo general de Hacienda pública ce la provincia de Segovia, en la cantidad de proposition reservation sujection á las condiciones que se espresan en el Boleth oficial de la misma provincia de Mayo último y presupuesto aprobado por la superioridad.

Fecha y firma.

Juzgado de primera invancia de Sepúlveda.

Licenciado D. Felipe Mateo Moreio, juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido, etc.

Por el presente edicto se cita à los que se consideren acreedores á los bienes cedidos, en favor de los mismos, por Marta de la Serna, viuda, y tendera ambalante, de esta propia vecindad, para que concurran á la junta que se ha de celebrar en este juzgado el dia 12 de Junio próximo; pues de no hacerlo por sí, ó por medio de apoderado legalmente autorizado, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Sepúlveda á diez y siee de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro. - Felipe Mateo Moreno. - Por man-

dado de S. S., Juan Martinez.

Alcaldia de Navalilla.

Se halla vacante la escuela del pueblo de Navalilla, por renuncia del que la obtenia; pueblo de sesenta y ocho vecinos, su dotacion es la de 10 celemines de trigo por cada un niño, pagados por los mismos padres, y 10 fanegas de centeno por los niños pobres, pagados de propios, Su provision será el dia 24 de Junio. Navalilla 16 de Mayo de 1854. = El Presidente, Cirilo Hidalgo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, núm. 25, se hallan de venta los estados de las existencias, importaciones, consumos y exportaciones de caldos y cereales.